

FONDO DE EMPLEADOS DE DONUCOL NIT 800.137.094-3	REGLAMENTO DE AHORRO	Versión - V.0.2. Código: EFD01 ENERO 12 2022
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

## FONDO DE EMPLEADOS DE DONUCOL LIMITADA

Por el cual se adopta el reglamento de ahorro para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE DONUCOL LIMITADA

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE DONUCOL LIMITADA, en uso de sus facultades legales y estatutarias

### CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el Fondo en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que al ser necesario aceptar y acoger modificaciones en la prestación de los servicios de ahorro, se harán evaluaciones periódicas ordenándose realizar las modificaciones pertinentes las cuales serán aprobadas en el mismo seno de la Junta Directiva.

### ACUERDA:

## CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

**Artículo 1º. OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD:** El presente reglamento de ahorro tiene como objetivo fundamental establecer las normas que regulan la relación entre los asociados y el Fondo de Empleados en la prestación de este servicio institucional.

Se entenderá incorporada a la regulación de los servicios de ahorros, todas las disposiciones de ley y otras normas emanadas de las autoridades de control y vigilancia del sector solidario.

## CAPITULO SEGUNDO: DEPÓSITOS Y RECURSOS ECONÓMICOS

**Artículo 2º. APORTES:** Son recursos para el otorgamiento de créditos los aportes sociales de los asociados cuyos montos y periodicidad se definen en el reglamento y en el estatuto.

FONDO DE EMPLEADOS DE DONUCOL NIT 800.137.094-3	REGLAMENTO DE AHORRO	Versión - V.0.2. Código: EFD01 ENERO 12 2022
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Para el servicio de préstamos se incorporan en la cantidad que defina la Junta Directiva según los presupuestos, planes y programas de cada ejercicio.

**Artículo 3º. AHORROS Y OTROS DEPÓSITOS:** Los depósitos de ahorro ordinario o permanente, extraordinario o a la vista y a plazo o depósitos a término, se destinarán a la prestación del servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

**Artículo 4º. CUOTA SUCESIVA OBLIGATORIA:** En los términos definidos en el estatuto, todos los afiliados se comprometen de manera obligatoria a ahorrar una cuota con periodicidad mensual, equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) sobre sus salarios básicos devengados con un tope máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente SMMLV.

De la cuota sucesiva mensual, el 10% se llevará a aportes sociales individuales y el 90% restante se aplicará a la cuenta individual de ahorros ordinarios o permanentes.

En todo caso, el monto total de la cuota sucesiva permanente no podrá exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.

**Artículo 5º AHORROS EXTRAORDINARIOS O A LA VISTA:** Para todos los efectos legales, se entenderán como ahorros extraordinarios aquellos que el afiliado realice en exceso de la cuota periódica obligatoria, así como los realizados por fuera de nómina en la caja de la entidad.

También se entenderán como ahorros extraordinarios y bajo esta modalidad serán aplicados, aquellos recursos económicos entregados por parte de la empresa en favor de sus trabajadores asociados al Fondo.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva definirá los términos, procedimiento y condiciones para reintegrar total o parcialmente los recursos aplicados en ahorros extraordinarios, teniendo presente que éstos sirven de garantía y se hallan pignorados hasta por el valor de las obligaciones existentes.

Por regla general, estarán a la vista y podrán ser reintegrados o retirados los montos de los ahorros extraordinarios que excedan de los valores que resulten de calcular el cupo individual de crédito según los parámetros expresados en el Reglamento de crédito.

**Artículo 6º. AHORRO ESPECIAL:** Modalidad de ahorro para atender gastos especiales de educación, vivienda, vacaciones, impuestos, y otros programas de índole o impacto social; son previamente definidos por la Junta Directiva. Se encuentran a la vista y se pueden retirar para ser usados dentro del programa social para el cual fueron destinados.

La Junta Directiva definirá los términos, condiciones y procedimiento para la constitución, renovación y reintegro.

FONDO DE EMPLEADOS DE DONUCOL NIT 800.137.094-3	REGLAMENTO DE AHORRO	Versión - V.0.2. Código: EFD01 ENERO 12 2022
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

**Artículo 7º REVALORIZACIÓN Y RENTABILIDAD:** La asamblea general del Fondo podrá ordenar la revalorización de los aportes en los términos y hasta en los montos máximos previstos por la ley.

La Junta Directiva determinará las tasas de interés que se reconocerán a las diferentes modalidades de depósito, según las evaluaciones económicas que sean del caso.

La tasa de interés establecida para los AHORROS PERMANENTES será del 4% E.A., los rendimientos financieros de los ahorros permanentes se liquidarán y se capitalizarán de forma mensual.

La tasa de interés establecida para los AHORROS VOLUNTARIOS será del 4.5% E.A., los rendimientos financieros de los ahorros extraordinarios se liquidarán y se capitalizarán de forma mensual.

La tasa de interés establecida para los AHORROS ESPECIALES será del 5% E.A., los rendimientos financieros de los ahorros especiales se liquidarán de manera mensual y se mantienen en la cuenta por pagar de rendimientos.

**Artículo 8º Vigencia:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

Dado a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE DONUCOL LIMITADA**  
Aprobado en Acta No 005

#### CONTROL DE VERSIÓN REGLAMENTO DE AHORRO

FECHA (D-M-A)	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN O CAMBIO	VERSIÓN	RESPONSABLE	ACTUALIZACIÓN APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
12-01-22	PRIMERA EDICIÓN	2	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	12/01/2022